ORDENANZA N°1241/2024

FUNDAMENTACIÓN:

Con fecha 07 de Noviembre de 2.024 el Departamento Ejecutivo Municipal, suscribió con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Director General de Rentas (DGR), Ab. Rodrigo Daniel Buffa (facultado por Leyes Nros. 8.864 y 9.079) el CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES, anexo a la presente, mediante el cual se prevé la encomienda a la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia para que realice acciones y/o actuaciones tendientes a la determinación, liquidación, recaudación, gestión de cobro extrajudicial y judicial del tributo municipal "Contribución que incide sobre los inmuebles Urbanos" legislado en el art. 58 de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Lo recaudado por estos conceptos será rendido periódicamente por la Dirección General de Rentas y transferido a las cuentas municipales, debiendo, el municipio, solventar los costos generados por la gestión de cobranza encomendada con un monto equivalente al 5% (cinco por ciento), sobre los montos efectivamente recaudados por "LA DGR".-

Es importante destacar, que de conformidad al Convenio referido, "LA DGR" establecerá los mecanismos, modalidades e instrumentos que resulten necesarios para la determinación y liquidación sistémica de las obligaciones tributarias encomendadas, en forma unificada con los gravámenes provinciales.-

Por su parte, la celebración del Convenio de Encomienda se realizó en el marco del artículo 71 de la Constitución Provincial, norma en la que se prevé*. "El Estado Provincial y los Municipios establecen sistemas de cooperación, administración y fiscalización conjunta de los gravámenes",* y del artículo 68 de la Ley N° 8.102, tras un arduo proceso de integración, armonización, coordinación y unificación de distintos tributos, en miras a establecer mecanismos simplificados a favor de los contribuyentes y tornar más eficiente la percepción de tributos municipales.-

Asimismo, mediante Ley N° 10.562, la Legislatura de la Provincia aprobó el "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social" suscripto el día 2 de agosto de 2018 por el Gobernador de la Provincia de Córdoba e Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia, registrado bajo el Nº 33/2018 del Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado, y ratificado por nuestro municipio mediante Ordenanza 1010/2018. De la cláusula Décima de citado Convenio, se desprende que *"la Provincia y los gobiernos municipales y comunales, sin resignar sus respectivas competencias tributarias, podrán celebrar acuerdos recíprocos de colaboración a través de los cuales unas de las partes habilite o encargue la gestión tributaria a otra, incluyendo tanto la disponibilidad o el uso de la información de base de datos del otro nivel jurisdiccional, el procesamiento, las plataformas y servicios para el pago, la gestión de mora, entre otros."*

De esta forma, desde este Concejo Deliberante, se estima conveniente para los intereses del municipio la instrumentación de procedimientos administrativos más dinámicos e integrales para obtener la cancelación y/o regularización de las deudas tributarias, permitiendo la gestión unificada de los tributos, junto al Impuesto Inmobiliario Provincial, conforme los mecanismos determinados por la DGR, de modo que:

1. Se simplifique el sistema a favor de los contribuyentes.-
2. Se reduzcan costos de la gestión tributaria municipal interna.-
3. Se mejore la recaudación tributaria. –
4. Se mejore la gestión de deuda municipal.-

En consecuencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial, la Ley N° 8.102 y sus modificatorias, el artículo 39 de la Ley N° 10.508, la Ley N° 10.562 de corresponder y, las Ordenanzas Tributarias vigentes, las partes acuerdan:

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1241/2024

Artículo 1°.- APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre el Sr. Intendente Matías Ramírez y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día siete de noviembre de 2024.

El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio - establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el municipio continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que

incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Impositiva municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- SUSPÉNDANSE la aplicación del Capítulo II, IV, V, VI y VII del Título I del Libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva (07/77), mientras se encuentre vigente el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” ratificado por la presente Ordenanza, en la medida que corresponda, en cuanto se oponga a la presente norma.-

Artículo 6.-La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 7.- De forma.

ORDENANZA N°1241/2024. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono